

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 3.056 de fecha 29 de Agosto del 2013 sobre orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde.
9. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
11. El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
12. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas.
13. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
14. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
15. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
16. La ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de Salud Municipal.



17. El convenio Programa "Apoyo a la Gestión", de fecha 10 de Septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio "**PROGRAM APOYO A LA GESTIÓN**".
18. La Resolución Exenta N° 4204 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 29 de Septiembre de 2014, que aprueba el convenio "**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN**".
19. El Decreto Alcaldicio N° 03567 de fecha 24 de Noviembre de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "Programa Apoyo a la Gestión", por un monto total de **M\$6.000.-**
20. La Ley 19.880, artículo 52, sobre la retroactividad de los actos administrativos, que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*
21. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
22. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a financiar las actividades necesarias para la obtención de los productos esperados, del "Programa Apoyo a la Gestión".
2. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, se ha obligado a transferir al Municipio la suma anual y única de **\$6.000.000.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera de convenio "Programa Apoyo a la Gestión", suscrito con fecha 10 de Septiembre del 2014.
3. Que no habiéndose aprobado antes este convenio procede realizar su aprobación por medio de este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Retroactividad de los actos administrativos que señala: *Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

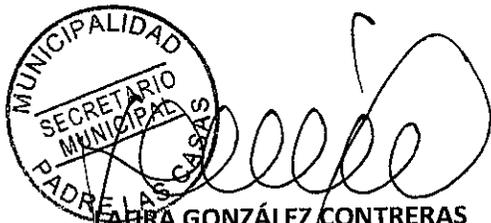
DECRETO:

1. **Apruébase**, el Convenio Programa "Apoyo a la Gestión" con fecha 10 de Septiembre de 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del cual se transfieren recursos por un monto total de **\$6.000.000.-**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que dispone "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*"



2. **Desígnase**, en las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al Encargado de Vehículos **Sr. Fernando Avila Muñoz**; del mismo modo, **asígnese** las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.
3. Impútese, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.
4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



SANDRA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CMH/DAT/MSL/msl

DISTRIBUCION: DEPARTAMENTO DE SALUD (2); OFICINA DE PARTES (1)

ID: 208236



OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE(S)



VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 108 y 111 de la Constitución Política de la República.
4. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
7. La Ley del Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre del 2013.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
12. El Decreto (H) N° 1788 de fecha 19 de Diciembre del 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014.
16. El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 71 de fecha 18 de Noviembre de 2014.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud año 2014.

DECRETO:

1. EFECTUASE modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud año 2014, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	7.442
05 03 006 002	Aportes Afectados	7.442
08 01	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	12.481
08 01 002	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Artículo Único	12.481
	TOTAL	19.923

1.1 Cuenta Suplencias y Reemplazos

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	12.481
21 03 005	Suplencias y Reemplazos	12.481
	TOTAL	12.481

1.2 Programa Apoyo a la Gestión

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	3.000
22 06 002 001	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	3.000
22 08	SERVICIOS GENERALES	3.000
22 08 999 999	Otros	3.000
	TOTAL	6.000

1150503006 002024

CC 2014

1.3 Programa Vida Sana - Alcohol en Atención Primaria Municipal

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.442
22 11 002	Cursos de Capacitación	1.442
	TOTAL	1.442

L.4 Ítem Personal a Contrata

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	12.080
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	980
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	100
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	1.700
21 02 001 042 001	Asignación de Atención Primaria Municipal	5.400
21 02 004 005	Trabajos Extraordinarios	3.900
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	(12.080)
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	(12.080)
	TOTAL	0

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CUR/RPA/RFB

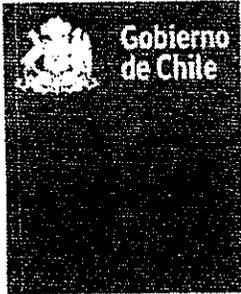
Distribución:

- Ministerio de Hacienda
 - Departamento de Salud Municipal
 - Secpta.
 - Secretaría Municipal (Transparencia).
 - Of. Partes
- ID N°: 207 120

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS

JOAQUÍN DELGADO CASTRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS



Dr. Sandoval S

REF: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión, con Municipalidad de Padre Las Casas .

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4204

TEMUCO, 29 SEP 2014

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 10 de septiembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.
- 5.-Resol. Exta. N° 740 de fecha 31.07.2014 que modifica Resol. que distribuye recursos para el programa.
- 6.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 146/14, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 10 de septiembre de 2014 suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de PADRE LAS CASAS** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 10 de Septiembre del 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (T.Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde **SR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo N°94 de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución **Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.** y Financieramente, mediante Resolución N° 740 del 31 de Julio del 2014, que distribuye recurso para la estrategia "Apoyo a la Gestión Local"

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar serán de tipo asistencial, el cual consiste en:

- Mejorar condiciones de trabajo de los equipos de salud local, necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de atención primaria.-
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud para el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Inserto en las estrategias anteriores se compromete a su vez a desarrollar las siguientes estrategias:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explicita de Salud GES.

Para la consecución de las estrategias señaladas en párrafo precedente, la Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal se compromete a realizar las actividades descritas y valorizadas en el siguiente cuadro y que consiste en:

Items	Detalle de las actividades	\$ Monto	Modalidad de Transferencias	
Gastos operacionales	Apoyo por gastos de traslado, en ambulancia	\$ 3.000.000	Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
	apoyo en gastos de traslado de los pacientes de diálisis	\$ 3.000.000	Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
TOTAL CONVENIO		\$ 6.000.000		

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusula precedente, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad DE PADRE LAS CASAS, los fondos presupuestario correspondiente a la suma única y total de \$ 6.000.000.- Los cuales serán transferidos en 2 cuotas la primera una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este convenio. Y la segunda en el mes de Octubre, según el porcentaje detallado en el cuadro anterior y contra informe de avance de las acciones a realizar.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos explicitados en la cláusula precedente a lo estipulado única y exclusivamente a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio.-

SEXTA : La Municipalidad , en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Julio del 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud". De este modo, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de julio de 2014**, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DECIMA TERCERA: La personería jurídica de Juan Eduardo Delgado Castro, para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta de acta de instalación del concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012, y en Decreto Alcaldicio N° 04690 del mes de Diciembre del 2012. Por su parte la Personería del Doctor Milton Moya Krause, para representar al

Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.-

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).y dos en poder del Ministerio.-

2.- TRANSFERASE el monto total de **\$6.000.000.-** conforme se indica en el convenio.

3.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR(S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

29.09.2014N°1442

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.

202351



FPH/JCC

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 10 de Septiembre del 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (T.Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde **SR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N°94 de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución **Exenta N° 361 del 26 de enero 2004**, y Financieramente, mediante Resolución N° 740 del 31 de Julio del 2014, que distribuye recurso para la estrategia "Apoyo a la Gestión Local"

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar serán de tipo asistencial, el cual consiste en:

- Mejorar condiciones de trabajo de los equipos de salud local, necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de atención primaria.-



- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud para el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Las estrategias a desarrollar serán de tipo asistencial, el cual consiste en:



- Mejorar condiciones de trabajo de los equipos de salud local, necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de atención primaria.-
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud para el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Inserto en las estrategias anteriores se compromete a su vez a desarrollar las siguientes estrategias:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.

Para la consecución de las estrategias señaladas en párrafo precedente, la Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal se compromete a realizar las actividades descritas y valorizadas en el siguiente cuadro y que consiste en:

Items	Detalle de las actividades	\$ Monto	Modalidad de Transferencias	
			Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
Gastos operacionales	Apoyo por gastos de traslado, en ambulancia	\$ 3.000.000	Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
	apoyo en gastos de traslado de los pacientes de diálisis	\$ 3.000.000	Cuota 1 = 90%	Cuota 2 = 10%
TOTAL CONVENIO		\$ 6.000.000		

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusula precedente, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad DE PADRE LAS CASAS, los fondos presupuestario correspondiente a la suma única y total de \$ 6.000.000.- Los cuales serán transferidos en 2 cuotas la primera una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este convenio. Y la segunda en el mes de Octubre, según el porcentaje detallado en el cuadro anterior y contra informe de avance de las acciones a realizar.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos explicitados en la cláusula precedente a lo estipulado única y exclusivamente a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio.-

SEXTA : La Municipalidad , en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-





Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Julio del 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

De este modo, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de julio de 2014, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DECIMA TERCERA: La personería jurídica de Juan Eduardo Delgado Castro, para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta de acta de instalación del concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012, y en Decreto Alcaldicio N° 04690 del mes de Diciembre del 2012. Por su parte la Personería del Doctor Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.-

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder de

